



RESOLUCION No. 1258

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES DE MATRÍCULAS Y OTROS DERECHOS
PECUNIARIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE
COLOMBIA – UNIAGRARIA, PARA EL AÑO 2017**

El Rector de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 de 1992, le dio la autonomía a las Instituciones de Educación Superior para establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Así mismo, dentro de los límites de las disposiciones promulgadas por el Estado colombiano, le otorgó la fijación de los derechos de matrícula que debe cobrar por sus programas académicos para cada vigencia.
2. Que la normatividad del Estado contenida en los Decretos 110 de 1994, 698 de 1993, 2230 de 2003 y en la Resolución MEN No. 5150 de 2005, establece que las IES de carácter privado no podrán incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del IPC del año inmediatamente anterior, y que en caso de requerirse deberá presentarse al MEN la justificación correspondiente.
3. Que para lograr un mejoramiento permanente de la calidad académica en general, es necesario destinar los recursos que permitan un fortalecimiento de la docencia, la capacidad de innovación, investigación y la extensión.
4. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 306 con fecha 18 de noviembre de 2004, se estableció en la estructura curricular de los programas académicos de pregrado de UNIAGRARIA como requisito para optar al título profesional, el conocimiento y competencia de una Segunda Lengua y que el estudiante podrá cursar los niveles de idioma exigidos en el Instituto de Idiomas de la Institución como parte del proceso de formación o en la Institución que Uniagraria contrate para el efecto. En uso de este beneficio, los estudiantes que pierdan un nivel de inglés para poderlo repetir deberán asumir el costo del mismo.
5. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 391 A de fecha 21 de febrero de 2008, se formalizó el cobro de los créditos adicionales en cada período académico para los estudiantes que cursan planes de estudio por el sistema de créditos académicos, y que al inscribir asignaturas superen los créditos académicos definidos para cada semestre o ciclo en los planes de estudios de los programas de pregrado y posgrado.
6. Que el Acuerdo 712 de Junio 25 de 2014 ratificó la Resolución 1003 mediante la cual se establecieron, para el segundo periodo académico de 2014 y primero de 2015, la inscripción y matrícula del número de créditos académicos permitidos por periodo académico para cada uno de los programas de pregrado de la institución.
7. Que como elementos de análisis para establecer el incremento de los derechos pecuniarios en la Institución para el año 2017 se consultaron los indicadores Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2016 variación anual (12 meses), el Índice de Costos de la Educación Superior Privada (ICESP) 2016 y Tarifas de matrículas de otras Instituciones de Educación Superior en el año 2016.



RESOLUCION No. 1258

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

8. Que es conveniente y necesario efectuar un ajuste a los valores de las matrículas de los programas académicos de pregrado y posgrado, considerando las especiales condiciones de su población objetivo, de sus propios costos y de la oferta o mercado de programas en general.
9. Que el Consejo Superior autorizó a la Rectoría para emitir Resoluciones cuando así requiera para evitar demoras en los procesos institucionales, debiendo ser ratificadas posteriormente por dicho organismo a través de Acuerdo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los valores de matrícula por programa de pregrado por ciclo académico para el año 2017, para los **estudiantes antiguos con primera matrícula en 2014** o años anteriores y que mantengan continuidad, así:

PROGRAMAS DE PREGRADO	VALOR 2017 (Estudiantes con primera matrícula en 2014 o antes)
Administración Financiera y de Sistemas	\$3.435.000
Contaduría Pública	\$3.144.000
Derecho	\$3.488.000
Ingeniería Agroindustrial	\$3.901.000
Ingeniería de Alimentos	\$3.901.000
Ingeniería Civil	\$4.017.000
Ingeniería Industrial	\$4.017.000
Ingeniería Mecatrónica	\$4.833.000
Medicina Veterinaria	\$5.357.000
Zootecnia	\$4.653.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los valores de matrícula por programa de pregrado por ciclo académico para el año 2017, para los **estudiantes antiguos con primera matrícula en el año 2015** y que mantengan continuidad, así:

PROGRAMAS DE PREGRADO	VALOR 2017 (Estudiantes con primera matrícula en 2015)
Administración Financiera y de Sistemas	\$ 3.435.000
Contaduría Pública	\$ 3.144.000
Derecho	\$ 3.623.000
Ingeniería Agroindustrial	\$ 3.977.000
Ingeniería de Alimentos	\$ 3.977.000
Ingeniería Civil	\$ 4.212.000
Ingeniería Industrial	\$ 4.095.000



RESOLUCION No. 1258

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

Ingeniería Mecatrónica	\$ 4.926.000
Medicina Veterinaria	\$ 5.616.000
Zootecnia	\$ 4.742.000

ARTICULO TERCERO: Establecer los valores de matrícula por programa de pregrado por ciclo académico para el año 2017, para los **estudiantes antiguos con primera matrícula en el año 2016** y que mantengan continuidad, así:

PROGRAMAS DE PREGRADO	VALOR 2017 (Estudiantes con primera matrícula en 2016)
Administración Financiera y de Sistemas	\$ 3.435.000
Contaduría Pública	\$ 3.144.000
Derecho	\$ 3.623.000
Ingeniería Agroindustrial	\$ 4.212.000
Ingeniería de Alimentos	\$ 4.212.000
Ingeniería Civil	\$ 4.212.000
Ingeniería Industrial	\$ 4.212.000
Ingeniería Mecatrónica	\$ 4.653.000
Medicina Veterinaria	\$ 5.616.000
Zootecnia	\$ 4.742.000

ARTICULO CUARTO: Establecer los valores de matrícula para los programas de pregrado por ciclo académico para los **estudiantes nuevos en el año 2017**, así:

PROGRAMAS DE PREGRADO	VALOR 2017 (Estudiantes con Primera Matrícula en 2017)
Administración Financiera y de Sistemas	\$ 3.531.000
Contaduría Pública	\$ 3.232.000
Derecho	\$ 3.725.000
Ingeniería Agroindustrial	\$ 4.291.000
Ingeniería de Alimentos	\$ 4.291.000
Ingeniería Civil	\$ 4.291.000
Ingeniería Industrial	\$ 4.291.000
Ingeniería Mecatrónica	\$ 4.696.000
Medicina Veterinaria	\$ 5.722.000
Zootecnia	\$ 4.831.000
Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	\$ 2.662.000



RESOLUCION No. 1258

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

ARTICULO QUINTO: Establecer los valores de matrícula para los programas de posgrado por ciclo académico para los **estudiantes antiguos**, así:

POSGRADO	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA (Con Primera Matricula En 2016)
Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales	\$ 14.475.000
Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental	\$ 14.475.000
Gestión de Agronegocios	\$ 7.500.000
Legislación Rural y Ordenamiento Territorial	\$ 10.000.000

ARTICULO SEXTO: Establecer los valores de matrícula para los programas de posgrado por ciclo académico para los **estudiantes nuevos**, así:

POSGRADO	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA (Con Primera Matricula En 2017)
Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental	\$ 15.702.000
Gestión de Agronegocios	\$ 8.100.000
Legislación Rural y Ordenamiento Territorial	\$ 10.803.000

PARAGRAFO: Los valores establecidos en los anteriores artículos, serán aplicables por cohorte para el primer periodo del año 2017.

ARTICULO SEPTIMO: Mantener los planes que faciliten al estudiante el pago del valor de su matrícula y facilitarle el acceso al crédito estudiantil a través de los sistemas de financiación de la educación superior.

ARTICULO OCTAVO: En aplicación de la norma institucional que formaliza el cobro de créditos académicos adicionales para los estudiantes que ingresen a los programas académicos de pregrado y posgrado de la Institución desde el primer período académico de 2009 y los actuales que cursan los programas académicos con planes de estudio por el sistema de créditos académicos, se aplicará el valor por crédito académico adicional que se establece a continuación:

CREDITOS ADICIONALES	VALOR 2017
Administración Financiera y de Sistemas	\$ 187.400
Contaduría Pública	\$ 177.800
Derecho	\$ 206.500



RESOLUCION No. 1258

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

Ingeniería Agroindustrial	\$ 238.500
Ingeniería de Alimentos	\$ 238.500
Ingeniería Civil	\$ 236.300
Ingeniería Industrial	\$ 254.400
Ingeniería Mecatrónica	\$ 291.700
Medicina Veterinaria	\$ 268.300
Zootecnia	\$ 283.200
Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	\$ 147.800
Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales	\$ 490.800
Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental	\$ 419.500
Gestión de Agronegocios	\$ 295.700
Legislación Rural y Ordenamiento Territorial	\$ 367.100

ARTÍCULO NOVENO: Establecer así mismo, a partir del primero de enero de 2017, por concepto de otros derechos pecuniarios de índole académico los siguientes valores:

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	VALOR 2017
Aplicación (hoy día conocida como inscripción con formulario)	
* Pregrado	\$ 33.000
* Posgrado	\$ 137.300
Cursos Intensivos o de Vacaciones:	
* De asignaturas teóricas	\$ 656.900
* De asignaturas teórico – prácticas	\$ 767.700
* Curso preparatorios	\$ 554.700
* Curso de Profundización como Opción de Grado	6 SMLV
* Curso Intensivo de Segunda Lengua	\$ 302.400
Exámenes:	
* Examen Supletorio	\$ 87.300
* Examen de Suficiencia	\$ 137.300
* Examen preparatorio	\$ 150.100
* Examen de validación	\$ 150.100
Certificados y constancias:	
* Constancia de estudios	\$ 11.700
* Certificados de contenidos programáticos	\$ 13.800
* Certificados especiales	\$ 13.800



RESOLUCION No. 1258

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

Servicios:	
* Duplicado Carné	\$ 22.300
* Duplicado Orden de Matrícula	\$ 11.700
* Duplicado Acta de Grado	\$ 70.200
* Duplicado Diploma	\$ 139.400
Otros Derechos:	
* Derechos de Grado (Ceremonia Colectiva Pregrado y Posgrado)	1 SMLV
* Derechos de Grado (Ceremonia Privada Pregrado y Posgrado)	2 SMLV
Repetición Nivel Segunda Lengua	\$ 381.100

PARÁGRAFO: Las tarifas establecidas en este artículo se aplicarán a partir del 1° de enero de 2017.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

JORGE ORLANDO GAITÁN A.
Rector

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

JOHN JAIRO GUARÁN RIVERA
Secretario General